

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del decreto 5554, de 7 de abril de 2026, del Ayuntamiento de Alcobendas, por el que se convoca las subvenciones del ámbito de Familia y Promoción de la Igualdad para 2026.

BDNS: 897977

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar subvención las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas, que tengan un fin social y que desarrollen proyectos en el ámbito de Familia y Promoción de la Igualdad.

Segundo. *Finalidad.*

— Familia:

- Actividades formativas, informativas y de atención, destinadas a todas las familias y en especial a las monoparentales, numerosas, acogedoras y/o adoptantes enfocadas al ejercicio de una parentalidad positiva y que fomenten la función educativa de la familia.
- Actividades formativas y de atención y asesoramiento que fomenten la natalidad y apoyen la maternidad y la parentalidad.
- Actividades que favorezcan la conciliación familiar y laboral (colonias, campamento, actividades días no lectivos).

— Mujer:

- Actividades de sensibilización y prevención que favorezcan la corresponsabilidad e igualdad de oportunidades.
- Actividades dirigidas a fomentar el cambio cultural hacia la igualdad de oportunidades, la prevención de la violencia de género, el liderazgo y el emprendimiento femenino.
- Actividades que promuevan la participación y la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana.
- Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Actividades de sensibilización que fomenten la corresponsabilidad, las masculinidades igualitarias y la gestión del tiempo que permitan una distribución más equilibrada de los cuidados y las tareas familiares.

— Inmigración:

- Actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de acogida e integración de las personas migrantes y a sensibilizar contra la xenofobia, el racismo y la discriminación social.
- Iniciativas que favorezcan la sensibilización y el conocimiento de las diferencias culturales de la población migrante y que fomenten el intercambio de conocimientos, entre la población migrante y la autóctona.
- Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación, promuevan el asociacionismo y la participación de la población migrante en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

— LGTBI.

- Actividades destinadas a favorecer la igualdad de las personas LGTBI para lograr la plena equiparación de sus derechos con el resto de la sociedad y que prevengan y eliminen los factores causantes de situaciones de discriminación, acoso y exclusión.
- Desarrollo de proyectos que prevengan, detecten y sensibilicen en la lucha contra los delitos de odio.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20/2/2009).

Cuarto. *Cuantía.*—Importe de cuarenta y cinco mil setecientos euros (45.700 euros).

Quinto.—Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la ordenanza a la que se hace referencia en el base 2 de esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se informará de esta convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas, www.alcobendas.org.

En Alcobendas, a 9 de abril de 2026.—La concejala-delegada de Familia y Bienestar Social, María Concepción Villalón Blesa.

(03/5.529/26)

